

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Bancolombia contra MCS Noah y María Guerra.

Radicado: 110013103 009 2022 00195 00.

Secuencia: 15248 del 15/06/2022, **hora:** 12:58 p.m.

Ingresó: 16/06/2022.

Por formularse en debida forma la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **BANCOLOMBIA SA** contra **MCS NOAH SAS** y **MARÍA CAMILA GUERRA COLORADO**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré 6340089742:

a) \$450'598.425, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados respecto del capital, desde el 26 de enero de 2022, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

2. El extremo activo proceda con la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP), indicándole al extremo ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (términos que corren simultáneamente).

3. Ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Reconocer a la sociedad S&T ABOGADOS como endosataria en procuración, quien actuará por intermedio del abogado OMAR JUAN CARLOS SUÁREZ ACEVEDO.

5. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

[Dos providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9712181992b03d5125c5eb2f58a251b7999bbd3c073db78da6678cc17913356a**

Documento generado en 08/07/2022 07:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>